

LA PLATA, 13 JUL 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 4035-19.208/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el bien inmueble ubicado en la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección Rural, Parcela 815-a, y dominio inscripto al número 4152/80, del Registro del Partido de Esteban Echeverría, propiedad de Manuel José Campos Carlés, o de quien o quienes resulten ser sus actuales titulares de dominio.

ARTICULO 2.- El inmueble descripto en el artículo anterior será destinado a la instalación de Planta de tratamiento de líquidos cloacales por parte de la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires.

4
[Handwritten signature]

//..

9842

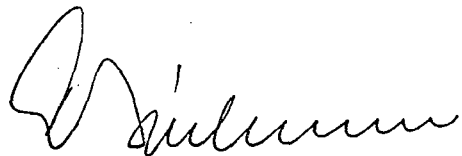
El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

2.-

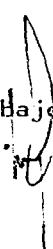
ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la pre-
----- sente ley será atendido con cargo al Presupues-
to de Gastos de la Municipalidad de Esteban Echeverría.

4/ ARTICULO 4.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re-
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.
PR



DR. GASTON PEREZ IZQUIERDO
MINISTRO DE GOBIERNO

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos cuarenta y
dos (9.842).



FUNDAMENTOS

Por la presente ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un bien inmueble ubicado en la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, el -- que será destinado a la instalación de una Planta de tratamiento de líquidos cloacales.

La Municipalidad de Esteban Echeverría ha celebrado un Convenio con la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires (O.S.B.A.), comprometiéndose por el mismo a la obtención de los terrenos que resulten necesarios para la realización de los trabajos.

Ante ello, y considerando la importancia y trascendencia de la obra para la comunidad, se sanciona la presente ley.

